Dn. Franco. Antonio Marzn. Corvalan, y Dn. Antonio Torrente Herrero, todos Rexidores perpetuos, Consejo, Justa., y Regimiento della, aqueno ha concurrido el Sor. Dn. Franco. Pasqual Orozco, sin Embargo dela Zitacion ante diem: con asistencia de Dn. Martin de Moya Yglesias, Personero del Comun; se Expuso lo siguiente

El Sor. Dn. Antonio Torrente Herrero, habiendo reflecsionado, y acordado, con Asesor de su Confianza la proposicion, que el Sor. Dn. Franco. Antonio Corvalan puso, en el Ayuntamiento que principio el dia treze del Corriente: En quanto aque el Sor. Dn. Franco. Salinas, no continue Rexentando la Rl. Jurisdicion ordinaria, se conforma con lo votado el dia veinte por los Señores, Dn. Ginés Torrte. Herrero, Dn. Josef Marin Garay, y Dn. Franco. Pasqual: porque no constando, como no consta, que dho Señor Dn. Franco. Salinas, esté suspenso en las funciones, y Exercicio de Rexidor perpetuo: aunquando el Embargo de su Oficio fuese justo: Tampoco se le deve suspender dela Rl. Jurisdicion, como que es un Accesorio al Decanato, q. en Sumd. reside: y si la Apelacion q. dho Sor. Corbalan insinua fuese cierta, deven esperarsen las resultas, dela Superioridad, que el Sor. Exponente, esta pronto a obedezer: En lo demas, q. contiene dha proposicion es notorio, q. desde que el Sor. que dize es Rexidor, no se ha presentado prorroga alguna del Sor. Alc. maior Dn. Juan Marin Ordoñez, ni le consta que el Empleo esté Vacante, ni tiene motivo para solicitar la Remocion de dho Sor. Alc. maior; por cuias razones, y otras, que reserva Exponer en Tribunal Superior si fuere necesario se conforma, igualmente con lo votado por dhos Señores, y propuesto por el Sor. Personero = Y en quanto a los Parentescos tocados pr. dho Sor. Corvalan, pudiera hauer añadido, el que tiene dentro del